

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Auto de sustanciación nro. 99

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00027-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2020-00132 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	7
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° “Bienes producto, directo o indirecto, de una actividad ilícita”.
Asunto	Auto admisorio que avoca conocimiento
Accionante o Demandante	Fiscalía 52 especializada ²
Afectados ³	Jhonattan Manuel Vásquez Duque ⁴ Yeni Fernanda Henao Dávila ⁵ Gildardo Henao Arboleda ⁶ Marta Elcy Duque Lalinde ⁷

Teniendo en cuenta la **Demanda de Extinción de Dominio**, instada por el ente Fiscal 52 Especializado y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta de fecha 19 de marzo de 2.021, y donde en el mismo refiere

¹ De fecha 26 de octubre de 2.020

² Fiscal 52 delegada Ante Los Jueces de Extinción de Dominio y adscrita a la DEEDD Deysi Patricia Muñoz Calvo Carrera 8 nro. 42 b -50 Edificio A piso 2 Pereira -Risaralda Teléfono: 036 - 35151 17 ext. 62032 Celular: 318 – 321738 email. deysi.munoz@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Identificado con cédula de ciudadanía No. 9'867.568, quien puede ser ubicado en la Calle 15 No. 4—27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: jhvasquez83@gmail.com

⁵ Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.284.011, quien puede ser ubicada en la Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: yeniheda@gmail.com

⁶ Identificado con cédula de ciudadanía No. 4'561.264, quien puede ser ubicado en la calle 15 No. 4 — 27 Apto 201, la Merced — Caldas o Finca la Divisa vereda El Tambor en la Merced — Caldas.

⁷ Identificada con cédula de ciudadanía No. 21'108.335, y sus herederos que pueden ser ubicados en la Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, y/o Sauces V etapa Manzana 11 Casa 14 teléfono 3270766 y/o Calle 94 nro. 15-95 apartamento 507 teléfono 3207401072 su correo electrónico es: jhvasquez83@gmail.com y brasilbrasil2010@hotmail.com

como afectados a: **Jhonattan Manuel Vásquez Duque, Yeni Fernanda Henao Dávila, Gildardo Henao Arboleda y Marta Elcy Duque Lalinde.**

Y obrando el despacho de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, que instala dentro de las reglas generales de competencia territorial para el juzgamiento, que corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo; y que cuando hayan bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio y en este caso nos corresponde a nosotros.

Se dispone de manera formal y material la apertura del juzgamiento de extinción de dominio en relación con los bienes identificados, ubicados y descritos por la fiscalía en su escrito de “Demanda de Extinción de Dominio”, de conformidad con normado por los artículos 35⁸ y 137⁹ del Código de Extinción de Dominio, y al mismo tiempo como corolario lo siguiente:

- 1. Avocar el conocimiento de la Demanda de Extinción de Dominio¹⁰**, de conformidad con previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, con las modificaciones contenidas en la Ley 1849 de 2017, conforme lo regla el artículo 57 (régimen de transición) **y en consecuencia se ordena disponer la iniciación del juicio de extinción de dominio** en relación con los siguientes bienes identificados, y referenciados por el ente persecutor de la siguiente manera en su escrito de **Demanda de Extinción de Dominio**:

Número de bien a extinguir	1
Tipo de bien	Mueble
Clase	Automóvil
Placas	WDY-112
Marca	HYNDAI

⁸ Competencia territorial para el juzgamiento.

⁹ Inicio de juicio.

¹⁰ Folios 92 y siguientes del cuaderno original 2.

Línea	110 GL
Modelo	2015
Color	Amarillo
Servicio	Público
Motor	G4HGDM768256
Chasis	MALM51 BAFM533027
Cilindraje	1086
Serie	MALM51 BAFM533027
Carrocería	HATCHBACK
Tipo de combustible	Gasolina
Capacidad	5 pasajeros
Peso bruto vehicular	1370
Secretaria de tránsito y transporte	Medellín
Licencia de tránsito	1,0011E+10
Afiliado a	TAX COOPEBOMBAS
Dirección de empresa que lo afilia	Calle 59 No. 51D - 41 Medellín, Colombia PBX (574) 5124243 E-mail: info@coopebombas.com
Número interno del vehículo en la empresa	2343
Número de tarjeta de operación	282539
Fecha de tarjeta de operación	23/05/2021
Ubicación	Medellín
Municipio	Medellín
Departamento	Antioquia
Avalúo	\$120.000.000 ^{oo}
Propietario	Jhonattan Manuel Vásquez Duque
Número de documento de identidad del propietario c.c.	9'867.568
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4—27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: jhvasquez83@gmail.com
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	2
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Apartamento
Matricula Inmobiliaria	290-210281
Referencia catastral	00020000000306 3000000000
Ubicación	Carrera 13 Bis No. 122 — 60, parcelación Quimbaya, aguas blancas, Tangara Parque residencial P.H. Etapa 1, apartamento 1504, Torre 1
Comuna	Olímpica
Barrio	Belmonte

Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$450.000.000°°
Propietario	Yeni Fernanda Henao Dávila
Número de documento de identidad del propietario c.c.	1.088.284.011
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: yeniheda@gmail.com
Modo de Adquisición	Compraventa
Título de Adquisición	Escritura Pública 8053 del 22/11/2017 de la Notaría Quinta de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	Apartamento 1504: Ubicado en el piso Quince- Nivel + 37.68 m y hace parte integrante de la torre 1 de "Tangara Parque Residencial" Propiedad Horizontal; se accede directamente a él por área común y de manera general por la Carrera 13 Bis No. 122 — 60 Parcelación Quimbaya Aguas Blancas, área rural del Municipio de Pereira; destinado a vivienda. Constante de un área total construida de 152,21 mts², de los cuales, 102,20 mts² corresponden a área privada; 38,35 mts² a área común de uso exclusivo (balcón) y 11,66 mts² a área común (muros). Con una altura entre placas de 2,50 mts². Se accede a él por hall de circulación de acceso a los apartamentos; constante de dos pisos, en primero de los cuales consta de espacio para cocina, zona de ropas, sala, comedor, tres alcobas, hall de circulación de alcobas, un balcón (área común de uso exclusivo), escaleras de acceso al segundo piso el cual consta de alcoba principal con Vestier baño, espacio para sala terraza (área común de uso exclusivo) y está determinado por los siguientes linderos y medias : Primer Piso: Por el NOROCCIDENTE que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda del punto 15 al punto 16 en 2.45 mts con muro común que lo separa de vacío del ascensor; del punto 18 al punto 19 en 3.45 mts con muro común, ventana y muro común, ventana y muro común que lo separan de vacío sobre área común; del punto 21 al punto 22 en 0,26 mts con muro común que lo separa de vacío del buitrón; del punto 24 al punto 25 en 1.40 mts con muro común que lo separa de zona de circulación de acceso a los apartamentos; del punto 26 al punto 27 en 2.10 mts con muro común que lo separa de zona de circulación de acceso a los apartamentos; del punto 1 al punto 2 en 0,95 mts con zona de acceso al apartamento que lo separa de zona de circulación de accesos a apartamentos. Por el NOR-ORIENTE, linda del punto 27 al punto 28 en 0,40 mts con muro común que lo separa de zona de

circulación de acceso a los apartamentos; del punto 2 al punto 3 linda en 7,10 mts con muro común que lo separa del apartamento 1503, del punto 7 al punto 8 en 0,50 mts con muro común que lo separa del balcón. Por el SURORIENTE, linda del punto 3 al punto 4 linda en 2,65 mts con zona de acceso al balcón que lo separa del balcón; del punto 5 al 6 en 2,68 mts con muro común, zona de acceso al balcón y muro común que lo separa del balcón del punto 8 al punto 9 en 2,68 mts con zona de acceso al balcón que lo separa del balcón u con muro común que lo separan de vacío sobre área común; del punto 11 al punto 12 linda en 2,90 mts con muro común y ventana que lo separa de vacío sobre área común. Por el SUROCCIDENTE, linda del punto 9 al punto 10 linda en 1,10 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común; del punto 12 al punto 13 linda en 3.80 mts con muro común que lo separa del apartamento 1505; del punto 14 al punto 15 linda en 1,20 mts con muro común que lo separa del apartamento 1505; del punto 17 al punto 18 linda en 0,45 mts con muro común que lo separa de vacío del buitrón; del punto 20 al punto 21 en 0.73 mts con muro común y ventana que la separa de vacío sobre área común; del punto 23 al 24 en 0.30 mts con muro común que lo separa de vacío del buitrón. Por el CENIT, con placa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento. Por el NADIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 1404 del parque residencial. Segundo Piso: Por el SURORIENTE, en las manecillas del reloj; linda del punto 45 al punto 44 en 0,70 mts con pasamanos que lo separa de vacío sobre el primer piso del apartamento, del punto 43 hasta llegar al punto 42 linda en 2,25 mts con muro común y zona de acceso a la terraza que lo separa de la terraza; del punto 40 al punto 39, linda en 3,20 mts con zona de acceso a la terraza y muro común que lo separan de la terraza; del punto 37 al punto 36 en 0,67 mts con muro común y ventana que lo separan del domo. Por el SUR-OCCIDENTE, linda del punto 39 hasta llegar punto 38 en 3,75 mts con muro común que lo separa de la terraza y del domo; del punto 36 al punto 35 en 1,75 mts con muro común que lo separa de la terraza de aires acondicionados. Por el NOR-OCCIDENTE, linda del punto 35 y hasta llegar al punto 34 linda en 2,60 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común; del punto 32 al punto 33 linda en 2,97 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común y del domo. Por el NOR-ORIENTE, linda del punto 29 hasta llegar al punto 45 linda en 2,10 mts con

	baranda y muro común que lo separa de vacío del primer piso del apartamento; del punto 44 al punto 43 linda en 1,95 mts con baranda que lo separa del vacío sobre el primer piso del apartamento; del punto 41 al 40 linda en 0,50 mts con muro común y ventana que lo separan de vacío sobre área común. Por el CENIT, con la cubierta del edificio. Por el NADIR con placa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento.
Limitaciones:	Si.
Tipo de Limitación	Hipoteca abierta sin límite de cuantía
Titular de la Limitación	Nancy Lorena Castaño Giraldo y Luz Marina Giraldo Fajardo
Dirección de Acreedores hipotecarios	Calle 19 No. 6— 48 Oficina 410 Centro Comercial Alcides Arévalo — Pereira, teléfono 3330509 correo electrónico: grupocyg@hotmail.com
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	3
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Parqueadero
Matricula Inmobiliaria	290-210320
Referencia catastral	00020000000306 93000000000
Ubicación	Carrera 13 Bis No. 122 — 60, parcelación Quimbaya, aguas blancas, Tangara Parque residencial P.H. Etapa 1, parqueadero 100 Sótano 1, Torre 1
Comuna	Olímpica
Barrio	Belmonte
Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$30.000.000 ^{oo}
Propietario	Yeni Fernanda Henao Dávila
Número de documento de identidad del propietario c.c.	1.088.284.011
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: yeniheda@gmail.com
Modo de Adquisición	Compraventa
Título de Adquisición	Escritura Pública 8053 del 22/11/2017 de la Notaría Quinta de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	Parqueadero 100: Ubicado en sótano 1 en el Nivel -3.20 m, hace parte integrante de la torre 1 de "Tangara Parque residencial P.H. Etapa 1, se accede directamente a él por

	área común y de manera general por la carrera 13 Bis No. 122-60 Parcelación Quimbaya Aguas Blancas, área rural del Municipio de Pereira; destinado al parqueo de un vehículo automotor. Con un área privada de 12,41 mts2 y una altura entre placas de 2,65 mts y determinado por los siguientes linderos: Por el SURORIENTE, que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda en 0,15 mts con columna (área común esencial); en 2,35 mts, con zona de circulación vehicular. Por el SUROCCIDENTE, linda en 5,00 mts con el parqueadero 99. Por el NOROCCIDENTE, linda en 2,35 mts con muro común que lo separa de área común; en 0,15 mts con columna (área común esencial); en 4,45 mts con el parqueadero 101; en 0,35 mts con columna (área común esencial). Por el CENIT, con placa de concreto que lo separa de la planta primer piso, Por el NADIR, con placa de concreto que lo separa de la planta sótano 2 de parqueaderos del parque residencial.
Limitaciones:	Si.
Tipo de Limitación	Hipoteca abierta sin límite de cuantía
Titular de la Limitación	Nancy Lorena Castaño Giraldo y Luz Marina Giraldo Fajardo
Dirección de Acreedores hipotecarios	Calle 19 No. 6— 48 Oficina 410 Centro Comercial Alcides Arévalo — Pereira, correo electrónico: grupocvy@hotmail.com
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	4
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Parqueadero
Matricula Inmobiliaria	290-210321
Referencia catastral	000200000003069 000000000
Ubicación	Carrera 13 Bis No. 122 — 60, parcelación Quimbaya, aguas blancas, Tangara Parque residencial P.H, Etapa 1, parqueadero 101, Sótano 1, Torre 1
Comuna	Olímpica
Barrio	Belmonte
Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$30.000.000°°
Propietario	Yeni Fernanda Henao Dávila

Número de documento de identidad del propietario c.c.	1.088.284.011
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, su correo electrónico es: yeniheda@gmail.com
Modo de Adquisición	Compraventa
Título de Adquisición	Escritura Pública 8053 del 22/11/2017 de la Notaría Quinta de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	Parqueadero 101: Ubicado en sótano 1 en el Nivel -3.20 m, hace parte integrante de la torre 1 de "Tangara Parque residencial P.H. Etapa 1, se accede directamente a él por área común y de manera general por la carrera 13 Bis No. 122-60 Parcelación Quimbaya Aguas Blancas, área rural del Municipio de Pereira; destinado al parqueo de un vehículo automotor. Con un área privada de 12,41 mts ² una altura entre placas de 2,65 mts y determinado por los siguientes linderos: Por el SURORIENTE, que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda en 2,35 mts, con zona de circulación vehicular; en 0,15 mts con columna (área común esencial); en 4,45 mts con el parqueadero número 100; en 0,20 mts con columna (área común esencial). Por el NOR-OCCIDENTE, linda en 0,15 mts con columna (área común esencial); en 2,35 mts con muro común. Por el NOR-ORIENTE, linda en 5.00 mts con el parqueadero número 102. Por el CENIT, con placa de concreto que lo separa de la planta primer piso. Por el NADIR, con placa de concreto que lo separa de la planta sótano 2 de parqueaderos del parque residencial.
Limitaciones:	Si.
Tipo de Limitación	Hipoteca abierta sin límite de cuantía
Titular de la Limitación	Nancy Lorena Castaño Giraldo y Luz Marina Giraldo Fajardo
Dirección de Acreedores hipotecarios	Calle 19 No. 6— 48 Oficina 410 Centro Comercial Alcides Arévalo — Pereira, correo electrónico: grupocyg@hotmail.com
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	5
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Casa

Matricula Inmobiliaria	290-217657
Referencia catastral	0002000000040 43906010036
Ubicación	Calle 141 No. 15 A — 32 Conjunto Residencial Cerritos Campestre Etapa 5 Sus-Eta a 2 MZ 17 Casa No. 1717
Comuna	Olímpica
Barrio	Belmonte
Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$300.000.000°°
Propietario	Gildardo Henao Arboleda
Número de documento de identidad del propietario c.c.	4'561.264
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 Apto 201, la Merced — Caldas o Finca la Divisa vereda El Tambor en la Mereced — Caldas.
Modo de Adquisición	Transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil
Título de Adquisición	Escritura Pública 1012 del 17/4/2018 de la Notaría Segunda de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	En el sentido manecillas del reloj. Por el ORIENTE: En longitud de 5.30 metros con área común. Por el SUR: En longitud de 12.28 metros con Lote de Terreno No. 1718. Por el OCCIDENTE: En longitud de 5.30 metros con el Lote de Terreno No. 1722. Y por el Norte: En longitud de 12.88 metros con el Lote de Terreno No. 1716.
Limitaciones:	Si.
Tipo de Limitación	Servidumbre de Aguas Negras Activa
Titular de la Limitación	Alianza Fiduciaria S.A. Como vocera del patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Cerritos campestre Nit. 8300538122
Dirección de Titular de Servidumbre de Aguas Negras Activa	Calle 14 No. 23 - 26 Álamos Plaza Pereira Tel: (6) 316 03 20
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	6
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Apartamento
Matricula Inmobiliaria	290-207000
Referencia catastral	019000006390026 00000000
Ubicación	Calle 94 No. 14 — 03 Birikaira Conjunto Habitacional Tercera Etapa, apartamento 508, Torre C
Comuna	Pereira
Barrio	Pereira

Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$300.000.000°°
Propietario	Marta Elcy Duque Lalinde
Número de documento de identidad del propietario c.c.	21'108.335
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, y/o Sauces V etapa Manzana 11 Casa 14 teléfono 3270766 y/o Calle 94 nro. 15-95 apartamento 507 teléfono 3207401072 su correo electrónico es: jhvasquez83@gmail.com y brasilbrasil2010@hotmail.com
Modo de Adquisición	Compraventa
Título de Adquisición	Escritura pública 243 del 26/01/2016 de la Notaría Primera de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	Entrando a mano izquierda y siguiendo las manecillas del reloj, del punto 1 al punto 2 en una longitud 4.76 metros aproximadamente, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 507, del punto 2 al punto 3 en una longitud de 1.45 metros aproximadamente, con muro y ventana común de por medio que lo separa de vacío sobre el patio del apartamento 108, del unto 3 al punto 4 en una Longitud de 2.71 metros aproximadamente, con muro y ventana común de por medio que lo separa de vacío sobre el patio del apartamento 108, del punto 4 al punto 5 en una longitud de 1.45 metros aproximadamente, con muro y ventana común de por medio que lo separa de vacío sobre el patio del apartamento 108, del punto 5 al punto 6 en una longitud de 4.66 metros aproximadamente, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 507, del punto 6 al punto 7 en una longitud de 2.23 metros aproximadamente, con muro y ventana común de fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 7 al punto 8 en una longitud de 0.96 metros aproximadamente, con muro común de fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 8 al punto 9 en una longitud de 3.00 metros aproximadamente, con muro común de fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 9 al punto 10 en una longitud de 3.03 metros aproximadamente, con muro común de fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 10 al punto 1 1 en una longitud de 1.23 metros aproximadamente, con muro común de fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 1 1 al punto 12 en una longitud de 12.89 metros aproximadamente, con muro común de

	fachada de por medio que lo separa de vacío sobre zona común del conjunto, del punto 12 al punto 13 3n una longitud de 4.36 metros aproximadamente, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 501, del punto 13 al punto 14 en una longitud de 2.83 metros aproximadamente, con muro común de por medio que lo separa de zona común de la torre — buitrón común del punto 14 al 15 en una longitud de 1.33 metros aproximadamente, con muro común de por medio que lo separa de zona común de la torre — buitrón común-, del punto 15 al punto 1 en una longitud de 0.90 metros aproximadamente, con muro y portón de acceso común al apartamento de por medio que lo separa del hall común de circulación de acceso a los apartamentos, y encierra. Por el CENIT: Con placa de entepiso que lo separa de cubierta común. Por el NADIR: Con placa de entepiso que lo separa del piso 4. Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales son comunes y no pueden ser demolidos, ni debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad de la torre.
Limitaciones:	Si ¹¹ .
(1ª) Tipo de Limitación	Hipoteca abierta sin límite de cuantía
Titular de la 1ª Limitación	Julián Fernando Castaño Giraldo y Luz Marina Giraldo Fajardo
(2ª) Tipo de Limitación	Embargo por jurisdicción coactiva del Municipio de Pereira
Titular de la 2ª Limitación	Municipio de Pereira
Dirección de Acreedores hipotecarios de la 1ª Limitación	Calle 19 No. 6— 48 Oficina 410 Centro Comercial Alcides Arévalo — Pereira, teléfono 3330509 correo electrónico: grupocyg@hotmail.com.
Dirección de Acreedores por jurisdicción coactiva de la 2ª Limitación	Carera. 7 #18/55, Pereira, Risaralda
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

Número de bien a extinguir	7
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Parqueadero
Matricula Inmobiliaria	290-207047
Referencia catastral	01900000639002 000000000
Ubicación	Calle 94 No. 14 — 03 Birikaira Conjunto Habitacional Tercera Etapa, parqueadero 81

¹¹ Inmueble con dos limitaciones al dominio

Comuna	Pereira
Barrio	Pereira
Municipio	Pereira
Departamento	Risaralda
Avalúo	\$30.000.000 ^{oo}
Propietario	Marta Elcy Duque Lalinde
Número de documento de identidad del propietario c.c.	21'108.335
Dirección de propietario	Calle 15 No. 4 — 27 apartamento 301 sector galerías de la Merced Caldas, y/o Sauces V etapa Manzana 11 Casa 14 teléfono 3270766 y/o Calle 94 nro. 15-95 apartamento 507 teléfono 3207401072 su correo electrónico es: jhvasquez83@gmail.com y brasilbrasil2010@hotmail.com
Modo de Adquisición	Compraventa
Título de Adquisición	Escritura pública 243 del 26/01/2016 de la Notaría Primera de Pereira
Descripción: cabida y linderos:	
Limitaciones:	Si ¹² .
(1ª) Tipo de Limitación	Hipoteca abierta sin límite de cuantía
Titular de la 1ª Limitación	Julián Fernando Castaño Giraldo y Luz Marina Giraldo Fajardo
(2ª) Tipo de Limitación	Embargo por jurisdicción coactiva del Municipio de Pereira
Titular de la 2a Limitación	Municipio de Pereira
Dirección de Acreedores hipotecarios 1ª Limitación	Calle 19 No. 6— 48 Oficina 410 Centro Comercial Alcides Arévalo — Pereira, teléfono 3330509 correo electrónico: grupocyg@hotmail.com
Dirección de Acreedores por jurisdicción coactiva de la 2ª Limitación	Carera. 7 #18/55, Pereira, Risaralda
Medidas Cautelares:	Si
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	26/10/2020
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.
Materialización de las medidas	Si

*** Número total de bienes objeto de Extinción de Dominio: 7.**

Notificar personalmente el presente auto admisorio a los afectados Jhonattan Manuel Vásquez Duque, Yeni Fernanda Henao Dávila, Gildardo Henao Arboleda y Marta Elcy Duque Lalinde¹³ como sujetos

¹² Inmueble con dos limitaciones al dominio

¹³ En las direcciones aportadas por la Fiscalía y las referenciadas en este expediente de lo cual se dejará expresa constancia por parte de la secretaria del despacho, indicándose de manera clara y expresa su nombre completo, documento de identidad y la calidad o condición en que se notifica la parte.

procesales, al agente del Ministerio Público¹⁴, al Ministerio de Justicia y del Derecho¹⁵ como intervinientes¹⁶ y a los titulares de las limitaciones de dominio que gobiernan los bienes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de demanda y aquí referenciadas, por conducto de la secretaría de éste despacho, quien deberá dejar expresa constancia de ello en el proceso, tal como lo regenta el artículo 53 de la Ley de Extinción de dominio, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio.

En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A Ídem.

2. **Actualícense** a través de la secretaria de este juzgado **los certificados de tradición de los bienes objeto de extinción de dominio de este trámite.** Para lo cual se librará el respectivo oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos y secretaría de tránsito y transporte correspondientes.
3. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, pasará nuevamente la foliatura a despacho para que **mediante auto separado** de conformidad **con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014**, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, toda vez que en este asunto no se fijó provisionalmente la pretensión de extinción de dominio, **se corra traslado de los diez (10) días** siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas

¹⁴ Dra. Margarita María Urina Valencia, delegada de la Procuraduría General de la Nación, ubicación correo murina@procuraduria.gov.co Carrera 8 No. 42 B — 50 Piso 4 de Pereira, teléfonos: (6) 3359133 ext. 62205 - 310-8221971

¹⁵ Dra. Andrea Lyceth Londoño, carrera 9 nro. 12 C-10 Bogotá, teléfono celular 3214518778 / 3142948038. Email. Andrea.londono@minjusticia.gov.co

¹⁶ Título II, capítulo II- Artículo 31 y 32 del Código de Extinción de dominio- delegados del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía, si reúne o no los requisitos; vencidos los cuales el Despacho resolverá sobre las cuestiones planteadas mediante auto interlocutorio y en caso de no encontrar que la demanda no cumple con los requisitos se inadmitirá con orden de devolución a la fiscalía para que sea subsanada o en caso contrario de satisfacerse los presupuestos exigidos por la norma (artículo 132 C de E. de D.) **se admitirá a trámite.**

Se exhorta y conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva lo reglamentado por el artículo 173¹⁷ del Código General del proceso en punto que **para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.**

4. Se reconoce personería para actuar como defensor en esa causa extintiva de los señores Jhonattan Manuel Vásquez Duque, identificado con cédula de ciudadanía número 9.867.568, Yeni Fernanda Henao Dávila, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.284.011, y Gildardo Henao Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía número 4.561.264, al abogado Jaime Andrés Novoa Pacheco¹⁸, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.053.832.326 de Manizales, Caldas, y portador de la Tarjeta Profesional número 306.797 del C.S, en los términos del mandato conferido.

¹⁷ Código General del Proceso

Artículo 173. Oportunidades probatorias

Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

¹⁸ Dirección calle 22 Número 22 -26 oficina 1207, Edificio del Comercio, barrio centro de la ciudad de Manizales Calle 22 Número 22 – 26 Edificio del Comercio Off. 1207. Teléfono 321-8201043. correo electrónico jaime.nova@hotmail.com

5. **Contra la presente decisión procede el recurso de reposición**, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3e539e5b9e9d0b5b1e36386ac8557b170b2e7b90fa7070a611520c62d3f5bb8
d**

Documento generado en 10/06/2021 01:58:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA